



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República, define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina que: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*.
- Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: *“El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”* Además en su artículo 415 dispone que *“... Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”*
- Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su art. 13, establece: Son órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los siguientes: literal c, *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados”*.
- Que, el Art. 30.2. de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: *“El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos.- Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el*

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riofrío

Telf.: (07) 2300-158 (ext. 30)

alcaldia@yantzaza.gob.ec

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

[@GADYantzaza](https://www.facebook.com/GADYantzaza) [f Gad Yantzaza](https://www.facebook.com/GADYantzaza)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA



Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.

- Que, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”* Agrega como su responsabilidad *“...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.”*
- Que la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD.
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley para: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*.
- Que, en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establece la atribución que tiene el Consejo Municipal en relación al ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- Que, el COOTAD en el artículo 130 establece que: *“A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”*.
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir progresivamente las competencias para planificar, regular y

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riófrío

Telf.: (07) 2300-158 (ext. 30)

alcaldia@yantzaza.gob.ec

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Gad Yantzaza



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA



- controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, a favor de los GADs Metropolitanos y Municipales del país, en los términos previstos en dicha resolución;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 003-CNC-2015, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 475 del 8 de abril de 2015, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución N° 006-CNC-2012, mediante el cual re categoriza a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe: Zamora, Centinela del Cóndor, Yacuambi, Paquisha, Nangaritza, Yantzaza, El Pangui, Palanda, Chinchipe, del modelo de gestión C, al modelo de gestión B, en donde tendrá a cargo la *“... planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos resolución No. 006- CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo del 2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.”*.
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial Núm. 56 del 14 de agosto de 2017, se publicó los ademdums por los cuales se acepta la separación de la Mancomunidad de Movilidad Sustentable de la Provincia de Zamora Chinchipe, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Núm. 005-CNC-2017 del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Núm. 84 del 21 de septiembre de 2017, revisó los modelos de gestión determinados en el Art. 1 de la Resolución Núm. 0003-CNC-2015, del 26 de marzo de 2015; y, Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016, reconociéndole al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza la ubicación en el modelo de gestión B.
- Que, con oficio N° 03, C.T.U.S.A, de fecha 5 de febrero de 2018, el señor Galo Abarca Zaquinaula, Gerente de la Compañía de Transporte Urbano “URMASHARO” S.A., solicita la autorización para que las Unidades de la compañía puedan ingresar al sector Playas de Chicaña, durante la temporada de Carnaval, en vista de la gran demanda de personas que visitan el lugar.
- Que, mediante oficio N° 014-UTM-YRT-2017, del 7 de febrero de 2018, la Arq. Yelenna Rodríguez, Jefe de la Unidad Técnica de Movilidad del GAD Municipal de Yantzaza, emite el informe sobre la ampliación de la ruta hasta el sector Playas de Chicaña, por motivos de Carnaval.

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riofrío

Telf.: (07) 2300-158 (ext. 30)

alcaldia@yantzaza.gob.ec

secretariaqgeneral@yantzaza.gob.ec

@GADYantzaza Gad Yantzaza



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA ALCALDÍA



En uso de las atribuciones legales que le conceden la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, las Resoluciones del Consejo Nacional de Competencias; y, otras normas.

RESUELVE:

Primero: Autorizar a la Compañía de Transporte Urbano “URMASHARO” S.A, la Ampliación de la Ruta, hasta el sector Playas de Chicaña, por motivo de las Fiestas de Carnaval, del 10 al 13 de febrero de 2018, en el horario de servicio de 09H00 a 21H00, en forma obligatoria; y, opcional luego de dicha hora, con un intervalo de frecuencia cada 8 minutos, cuya trayectoria de recorrido será desde el Parque Central hasta el sector la “Y” de Chicaña”.

Segundo: Facultar a la Jefe de Unidad Técnica de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, para que adopte las decisiones que amerite.

Tercero: Se delega a la Secretaria General para que proceda a notificar con la presente resolución al señor Galo Abarca Zaquinula, Gerente de la Compañía de Transporte Urbano “URMASHARO” S.A., así como a la Policía Nacional.

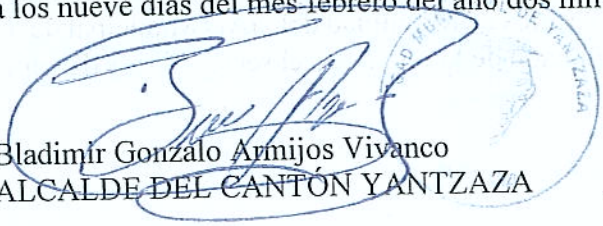
Cuarta: Solicitar a la Policía Nacional, la colaboración para el ejercicio pleno de ésta Resolución Municipal.

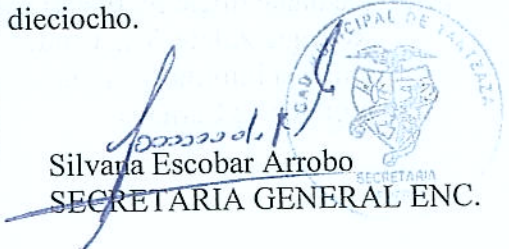
Quinto: Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Jefe de Unidad Técnica de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Sexto: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 10 de febrero de 2018, conforme la Resolución emitida por el Cabildo Municipal en la sesión extraordinaria del nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

Séptimo: Publíquese la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Municipal.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el salón auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los nueve días del mes febrero del año dos mil dieciocho.


Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA


Silvana Escobar Arrobo
SECRETARIA GENERAL ENC.

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Riófrío

Tel.: (07) 2300-158 (ext. 30)

alcaldia@yantza.gov.ec

secretariageneral@yantza.gov.ec

[@GADYantzaza](https://www.facebook.com/GADYantzaza) [f Gad Yantzaza](https://www.facebook.com/GadYantzaza)